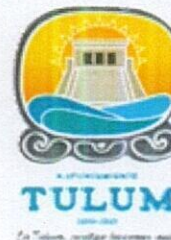




H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



CONTRATO DE ADQUISICIÓN MTU/OM/RP/LPN/2021-02/01 QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. VÍCTOR MAS TAH EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON LA COMPARECENCIA DEL C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, DEL MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, ASÍ COMO DEL C. JOSÉ ÁNGEL UC DZIB, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE

EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, MISMOS QUE CUANDO ACTUÉN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “EL MUNICIPIO” DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, es una entidad de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación al diverso 89 y de la citada Ley, al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales, siendo el Presidente Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.

I.3.- Que según lo establecido en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el o la Presidente/a Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.4.- Que el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación con los artículos 8 inciso A) Fracción II Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo; así como del artículo 13 fracción VI del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Tesorería Municipal tiene facultades para intervenir conjuntamente con el Presidente Municipal o con quien este designe, en la autorización de contratos y convenios en los que se afecte el Presupuesto de Egresos del Municipio.

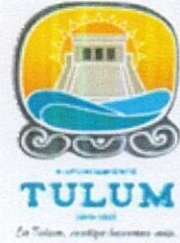
I.5.- Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo en relación con los artículos 8 inciso A) fracción V, 26 fracciones XI y XXV del Reglamento de la Administración Pública

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE INTEGRAL DEL CONTRATO MTU/OM/RP/LPN/2021-02/01 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE DOCUMENTO DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2021.



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y Artículo 5 fracción IX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el Oficial Mayor celebrara contratos que permitan suministrar los recursos materiales necesarios para la operación de la administración pública municipal centralizada.

I.6.- Con fundamento en el artículo 6 fracción II y artículo 10 fracción I y IV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, la **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES** adscrita a la Oficialía Mayor, tiene las facultades para auxiliar en el ejercicio de sus funciones al Presidente Municipal para efectos del presente instrumento.

I.7.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos Propios autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal del año correspondiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal de número **TM/DEyF/SPF/008/2021**, de fecha 03 de febrero de 2021, para las partidas presupuestales **2111 PAPELERÍA Y CONSUMIBLES DE OFICINA** y **2112 UTILES, ARTICULOS Y HERRAMIENTAS MENORES DE OFICINA**, signado por el **C.P. CARLOS ARTURO PECH MATA**, en su calidad de **DIRECTOR DE EGRESOS Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO**, mediante el cual notifica que si se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo el procedimiento correspondiente.

I.8.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-080519-5X3**.

I.9.- Que tiene su domicilio Avenida Tulum, Oriente Manzana 1 Lote 1, Colonia Centro, código postal 77780 Tulum, Quintana Roo.

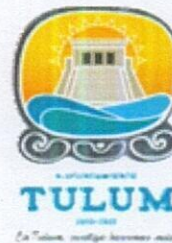
I.10.- Que con fecha de **05 DE FEBRERO DEL 2021**, mediante la **SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL EJERCICIO 2021, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021**, en términos de lo dispuesto en los artículos 47 Fracción I y 48 fracción I y demás relativos y aplicables al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se acordó la celebración del presente contrato, bajo el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, para el **SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA**.

I.11.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó como resultado del **ACTA DE FALLO** número **F/MTU/OM/RP/LPN/2021-02/01** de fecha 22 de febrero de 2021, mismo que se adjudicó a favor de la persona física "**LUIS DAVID GONGORA PACHECO**" con el entendido de que el adjudicado reúne las **condiciones legales, así mismo cumple con las especificaciones técnicas y de calidad, alcance, precio y mejores condiciones, así mismo dicho contrato predispone a ser más eficiente el ejercicio del gasto público del Municipio de Tulum**, lo anterior con fundamento en el artículo 68, 69 y 73 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1.- Que el [redacted] es una persona física, dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), como Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales de fecha 10 de febrero de 2015, y que cuenta con una identificación oficial con clave de elector número [redacted] emitida por el Instituto Federal Electoral.

II.2.- Que tiene como objeto, entre otros: **COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA USO ESCOLAR Y DE OFICINA.**

II.3.- Que tiene su domicilio fiscal en [redacted] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [redacted]

II.5.- Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores número: **274.**

II.6.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos del Artículo 46 y sus fracciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicho Reglamento, así como las normas de calidad requeridas.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3. Que en concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS.

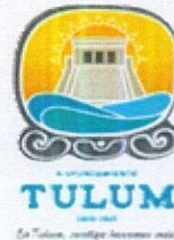
PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionarle al "EL MUNICIPIO" el "SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA", que se proveerán durante la vigencia del contrato, conforme **ANEXO 1. CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y TÉRMINOS DEL SUMINISTRO** de las bases del procedimiento número **P/MTU/OM/RP/LPN/2021-02/01.**

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato estará sujeto a la provisión que "EL MUNICIPIO" requiera de "EL PROVEEDOR" durante el tiempo de la vigencia del presente contrato, conforme a la siguiente tabla:



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



PARTIDA	MONTO MÍNIMO	MONTO MAXIMO
2111 PAPELERÍA Y CONSUMIBLES DE OFICINA	\$ 921,695.63 M.N. (SON: NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 63/100 M.N.)	\$2,304,251.20 M.N. (SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 20/100 M.N.)
2112 UTILES, ARTICULOS Y HERRAMIENTAS MENORES DE OFICINA	\$478,072.80 M.N. (SON: CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)	\$ 1,195,192.45 M.N. (SON: UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.)

INCLUYÉNDOSE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A) TASA DE 16% EN CADA UNO DE LOS CONCEPTOS PREVIAMENTE PLANTEADOS, mismos que serán pagados con recursos comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal del año correspondiente.

TERCERA.- ANTICIPO.- Ambas partes declaran que NO se otorgará anticipo.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- Ambas partes acuerdan que el pago será posterior a la entrega de la factura, con la totalidad de los documentos comprobatorios en la ventanilla de recepción de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, iniciando el trámite una vez que se tenga por bien recibida dicha documentación, a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, en términos del artículo 94 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, **"LAS PARTES"** acuerdan que el pago se realizará mediante transferencia interbancaria a la institución bancaria denominada a la cuenta número clabe interbancaria a nombre de

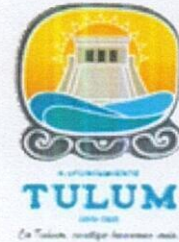
QUINTA.- PLAZOS DE ENTREGA. La entrega de los bienes se efectuará con fecha límite al **29 de septiembre de 2021.**

SEXTA.- LUGAR, HORARIO Y CONDICIONES DE ENTREGA.

- **"EL PROVEEDOR"** entregará los bienes solicitados acompañándolos de la Orden de Compra y la Factura en original y 3 (tres) copias, en el Departamento de Almacén de Recursos Materiales.
- **"EL PROVEEDOR"** podrá realizar entregas parciales dentro de la fecha límite establecida en el plazo de entrega.
- **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes, con las características con que fueron adjudicadas en la licitación.
- La transportación de los bienes será por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.
- **"EL PROVEEDOR"** será responsable del aseguramiento de los bienes hasta que éstos sean recibidos de conformidad por **"EL MUNICIPIO"**.



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



- La facturación será a nombre de:
Municipio de Tulum
Av. Tulum Ote, Mza 1 Lt.1, Quintana Roo
R.F.C. MTU0805195X3
Colonia Centro
Código postal 77780
Ciudad Tulum
Municipio de Tulum
Estado de Quintana Roo.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será **A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y HASTA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

OCTAVA.- Los impuestos, derechos y seguros no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quien legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO", señala que la **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**, será la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento de la provisión objeto de este contrato, correspondiente al tipo de unidad que tiene bajo su responsabilidad; también tendrán la facultad de hacer observaciones cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con su propuesta, así mismo será la responsable de elaborar los documentos que formarán parte del soporte documental de la factura.

DÉCIMA.- DEVOLUCIONES Y/O INCONFORMIDADES.- En caso de que el personal designado para la supervisión de la provisión de artículos requeridos detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando se corrobore deficiencias imputables a **"EL PROVEEDOR"** en la calidad de los bienes, éstos le serán devueltos para su reposición total o parcial a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** dentro del término de la garantía, para lo cual tendrá un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles.

DÉCIMA PRIMERA.- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo y, la correspondiente al anticipo se presentará previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha establecida en el contrato, como se estipula a continuación:

Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en el Artículo 88 fracción II, 89, 90 y 91 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir a favor del Municipio de Tulum, una de las garantías estipuladas en las fracciones del artículo 91 del Reglamento de Adquisiciones, arrendamientos y prestación servicios relacionados con los bienes muebles del Municipio de Tulum por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato.



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



“EL PROVEEDOR” tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, para la entrega de esta garantía; una vez transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplido con la entrega de este documento, el contrato será rescindido administrativamente y se procederá a sancionar al proveedor conforme al Reglamento en cita.

“EL MUNICIPIO” pondrá a disposición del proveedor la garantía, una vez concluido la vigencia del contrato, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con las condiciones pactadas en este contrato.

“EL MUNICIPIO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato, cuando:

- **“EL PROVEEDOR”** no entregue los bienes conforme al plazo de entrega establecido en la fecha límite establecida con anterioridad.
- Se rescinda administrativamente el Contrato, por causas imputables al proveedor; para tal caso la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
- Cuando durante y posterior al término de la vigencia del contrato, se detecten vicios ocultos, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta de los bienes suministrados y éstos no hayan sido atendidos por el proveedor en el plazo establecido en las devoluciones.
- Por cualquier otro incumplimiento por parte del proveedor, respecto de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Cualquiera de las causas anteriormente señaladas, se efectuarán con independencia de la aplicación de las penas convencionales que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda prohibido a **“EL PROVEEDOR”** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre la factura, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **“EL MUNICIPIO”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contra y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos.

- A) En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no reponga los bienes devueltos por problemas de calidad en el plazo estipulado en la Cláusula denominada **“DEVOLUCIONES/INCONFORMIDADES”**.
- B) Cuando **“EL PROVEEDOR”** modifique cualquier característica de los bienes.
- C) Cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del Contrato respectivo.
- D) Cuando no tramite y entregue la garantía de cumplimiento del contrato, como máximo a los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.
- E) Cuando se incumplan cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato.



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



En caso de rescisión el Procedimiento Administrativo correspondiente iniciará dentro de los 05 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y se llevará a cabo conforme lo siguiente:

I.- Se comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** los hechos constitutivos de la infracción para que en un término no mayor de 03 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

II.- La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** en un plazo de 05 días hábiles.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el **SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA**, **"EL PROVEEDOR"** deberá informar a **"EL MUNICIPIO"** quien resolverá dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de dicho informe, sobre la rescisión o no de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"EL PROVEEDOR"** acuerda que si en algún momento del tiempo contratado deja de suministrar objeto del presente instrumento sin el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar por el día que se dejó de realizar dicho servicio una sanción correspondiente del 1 % (UNO POR CIENTO) del importe máximo establecido en el presente contrato. Cantidad que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, la convocante podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA.- **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** reconocen que en la celebración y redacción del presente instrumento, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

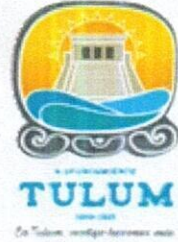
DÉCIMA SEXTA.- **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de la ejecución del presente contrato; por tanto libera a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre **"EL PROVEEDOR"** y terceras personas.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cinco ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, en fecha **23 DE FEBRERO DEL AÑO 2021.**


"EL MUNICIPIO"



C. VICTOR MAS TAH
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL



MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO
OFICIAL MAYOR



C. JOSÉ ÁNGEL UC DZIB
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

"EL PROVEEDOR"

C.

VERSIÓN PÚBLICA